

NO:54113

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

UACI del Hospital Rosales

Lugar y Fecha:	San Salvador 16 de Abril del 2015	No.Orden:67/2015		
	NIT			
SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE		06142402981050		

	UNIDAD DE		PRECIO VALOR	
CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
	-	LINEA:0202 Atención HospitalariaNO HAY EN EXISTENCIA	-	-
0	Cada Uno	SE SOLICITA: COD: 12300220. COD ONU: 42190000. SISTEMA DE OXIGENADOR DE MEMBRANA DE FIBRA HUECA PARA PACIENTE ADULTO. QUE INCLUYA: OXIGENADOR CON RESERVORIO VENOSO, SET DE TUBERIAS DE MESA Y BOMBA, FILTRO ARTERIAL, HEMOCONCENTRADOR.	\$0.00	\$0.0
0	Cada Uno	ESPECIFICACIONES: QUE INCLUYA: TUBERIAS DE SET DE LINEAS QUE CUMPLAN CON MODELO PROPORCIONADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL INCLUYAN LINEAS DE PERFUSION PARA CAMPO OPERATORIO LAS CUALES DEBEN TENER LINEA ARTERIAL DE 3/8 Y VENOSA DE 3/8 CON LINEA ADICIONAL VENOSA DE ½ PULGADA	\$0.00	\$0.0
0	Cada Uno	LINEAS INDIVIDUALES PARA ASPIRADORAS DE BOMBA DE 1/4 MARCADOS CON COLORES PARA ASPIRADORES 1 Y 2 PARA VENT Y QUE SERAN CONECTADOS A SU COMPLEMENTO DE LAS LINEAS DE BOMBA. CONECTORES PARA HACER CONECCIONES CON CANULAS ARTERIAL Y VENOSA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PROPORCIONADAS POR EL HOSPITAL.	\$0.00	\$0.0
0	Cada Uno	LA LINEAS DE BOMBA DEBEN DE COMPRENDER CIRCUITO DE LINEA ARTERIAL CON FILTRO ARTERIAL CON UN VOLUMEN DE PURGADO NO MAYOR A 200 ML Y PARA FLUJOS MAXIMOS DE 7.0 L /MIN Y MINIMOS DE 0.5/MIN, CON UN CONECTOR LUERLOCK DE 3/8-3/8 Y EN OTRO EN Y 3/8-3/8-3/8.	\$0.00	\$0.0
0	Cada Uno	LAS LINEAS PARA LOS CABEZALES DE ASPIRACION DE ¼ DEBEN DE TENER CONECTORES DE ¼ EN EL EXTREMO DE ENTRADA PARA SER ADAPTADOS A SU COMPLEMENTO DE LAS LINEAS DE CAMPO OPERATORIO Y DEBEN DE ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADAS PARA ASPIRADOR 1 Y 2 Y VENT Y POSEER VALVULAS DE PRESION.	\$0.00	\$0.0
0	Cada Uno	LOS CABEZALES DEL MODULO ARTERIAL Y DE LOS ASPIRADORES DEBEN SER DE SILESTIC. LA LINEA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE OXIGENO DEBE SER DE COLOR VERDE Y POSEER EL ADECUADO FILTRO. LA LINEA DE PURGADO RAPIDO DEBE POSEER DOBLE ESPIGA Y LOS RESPECTIVOS CLAMPS ASI COMO ESTAR CONECTADA A UNA LINEA DE RECIRCULACION ACCESORIA.	\$0.00	\$0.0
0	Cada Uno	LA LINEA VENOSA DEBE INCLUIR CONECTOR LUERLOCK DE 3/8-3/8, ASI MISMO ADAPTADOR PARA ENTRADA VENOSA DE ½. LA LINEA DE PURGADO.	\$0.00	\$0.0
0	Cada Uno	CADA OXIGENADOR DEBE INCLUIR 2 DESCARTABLES DE PARA MEDICION DE LINEA ARTERIAL DE PERFUSION DLP, QUE ADAPTE ESPECIFICAMENTE AL APARATO DLP Y 1 HEMOCONCENTRADOR DE MEMBRANA DE POLISULFONA PARA PACIENTE ADULTO.	\$0.00	\$0.0
0	Cada Uno	LIBRE DE GLICERINA, QUE NO AMERITE PURGADO PREVIO, CON LAS RESPECTIVAS LINEAS DE CONECCION QUE ADEMAS POSEAN CLAMPS Y 2 CONECTORES RECTOS DE 1/4- LUER LOCK ASI COMO LINEA DE DRENAJE CON CLAMP.	\$0.00	\$0.0
0	Cada Uno	ASI MISMO DEBE INCLUIRSE SISTEMA DE ADMINISTRACION DE SOLUCION CARDIOPLEGIA 4:1 QUE INCLUYA INTERCAMBIADOR DE CALOR Y ATRAPADOR DE BURBUJAS, ASI COMO LA LINEA ACCESORIA PARA CONECTAR DESDE CAMPO OPERATORIO Y LINEA DE PURGA.	\$0.00	\$0.0
30	Cada Uno	SE OFRECE: SISTEMA DE OXIGENADOR DE MEMBRANA DE FIBRA HUECA PARA PACIENTE ADULTO QUE INCLUYA: OXIGENADOR CON RESERVORIO VENOSO; SET DE TUBERIAS DE MESA Y BOMBA FILTRO ARTERIAL HEMOCONCENTRADOR.	\$1,097.72	\$32,931.6
0	Cada Uno	ESPECIFICACIONES QUE INCLUYA: TUBERIA DE SET DE LINEAS QUE CUMPLAN CON MODELO PROPORCIONADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL INCLUYAN LINEAS DE PERFUSION PARA CAMPO OPERATORIO LAS CUALES DEBEN TENER LINEA ARTERIAL DE 3/8 Y VENOSA DE 3/8 CON LINEA ADICIONAL VENOSA DE 1/2 PULGADA	\$0.00	\$0.0
0	Cada Uno	LINEAS INDIVIDUALES PARA ASPIRADORAS DE BOMBA DE 1/4 MARCADOS CON COLORES PARA ASPIRADORES DE 1 Y 2 Y PARA VENT Y QUE SERAN CONECTADOS A SU	\$0.00	\$0.0

		PARA HACER CONECCIONES CON CANULAS ARTERIAL Y		
		VENOSA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PROPORCIONADAS POR EL HOSPITAL		
0	Cada Uno	LAS LINEAS DE BOMBA DEBEN DE COMPRENDER CIRCUITO DE LINEA ARTERIAL CON FILTRO ARTERIAL CON UN VOLUMEN DE PURGADO NO MAYOR A 200 ML Y PARA FLUJOS DE MAXIMO DE 7.0 L/MIN Y MINIMOS DE 0.5 L/MIN. CON UN CONECTOR LUER LOCK DE 3/8-3/8 Y OTRO EN Y 3/8-3/8.	\$0.00	\$0.0
0	Cada Uno	LAS LINEAS PARA LOS CABEZALES DE ASPIRACION DE 1/4 DEBEN DE TEMER CONECTORES DE 1/4 EN EL EXTREMO DE ENTRADA PARA SER ADAPTADOS A SU COMPLEMENTO DE LAS LINEAS DE CAMPO OPERATORIO Y DEBEN DE ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADAS PARA ASPIRADOR 1 Y 2 Y VENT Y POSEER VALVULAS DE PRESION.	\$0.00	\$0.0
0	Cada Uno	LOS CABEZALES DE MODULO ARTERIAL Y DE LOS ASPIRADORES DEBEN SER COLOR VERDE Y POSEER EL ADECUADO FILTRO. LA LINEA DE PURGADO RAPIDO DEBE POSEER DOBLE ESPIGA Y LOS RESPECTIVOS CLAMPS ASI COMO ESTAR CONECTADA A UNA LINEA DE RECIRCULACION ACCESORIA	\$0.00	\$0.0
0	Cada Uno	LA LINEA VENOSO DEBE INCLUIR CONECTOR LUER LOCK DE 3/8-3/8. ASI MISMO ADAPTADOR PARA ENTRADA VENOSA DE 1/2. LA LINEA DE PURGADO. CADA OXIGENADOR DEBE INCLUIR DOS DESCARTABLES DE PARA MEDICION DE LINEA ARTERIAL DE PERFUSION DLP, QUE ADAPTE ESPECIFICAMENTE AL APARATO DLP Y 1 HEMOCONCENTRADOR DE MEBRANA DE POLISULFONA PARA PACIENTE ADULTO.	\$0.00	\$0.0
0	Cada Uno	LIBRE DE GLICERINA QUE NO AMERITE PURGADO PREVIO, CON LAS RESPECTIVAS LINEAS DE CONECCION QUE ADEMAS POSEEN CLAMP Y 2 CONECTORES RECTOS DE 1/4 LUER LOCK ASI COMO LINEA DE DRENAJE CON CLAMP, ASI MISMO DEBE INCLUIR SISTEMA DE ADMINISTRACION DE SOLUCION CARDIOPLEGIA 4:1 QUE INCLUYA INTERCAMBIADOR DE CALOR Y ATRAPADOR DE BURBUJAS	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	ASI COMO LA LINEA ACCESORIA PARA CONECTAR DESDE EL CAMPO OPERATIVO Y LINEA DE PURGA. MARCA: TERUMO, ORIGEN: USA/JAPON. VENCIMIENTO: 15 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN ALMACEN	\$0.00	\$0.00
		TOTAL	T 100 - 00 00 00	\$32,931.60

SON: treinta y dos mil novecientos treinta y un 60/100 dólares

OBSERVACION: PAGO CREDITO, PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: 20 UNIDADES A 20 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA Y 10 UNIDADES A 40 DIAS HABILES POSTERIOR A LA PRIMERA ENTREGA, UNIDAD SOLICITANTE: SALA DE OPERACIONES UNIDAD DE EMERGENCIA, SOLICITUD N° 86/2015, ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA: LICDA. MARINA ESTRELLA JIMENEZ DE FLORES, FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL.

LUGAR DE ENTREGA:ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS

LUGAR DE NOTIFICACIONES:TELEFONO DE LA EMPRESA: 2241-6282, FAX: 2241-6294.

SUB-DIRECCION SUB-DIRECCION SUB-DIRECCION SUB-DIRECCION S Y CONTRATACIONES OF CONTRATACIONES OF CONTRATACIONES OF CONTRATACIONAL ROSALES OF CONTRATA

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes:
a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.